DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19882
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO 2023ER26333

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Karen Julieth González Prada				**SOLICITANTE:** Secretaría de Ambiente
CAT:	08	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	04/12/2023	**HORA:**	11:05 Am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Carrera 2 No.61-40 **P2:** Carrera 2 No.61-90	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X_1: 102360.52 Y_1:105303.04 X_2:102313.78 Y_2:105271.24 X_3:102279.85 Y_3:105227.17 X_4:102347.88 Y_4:105218.16 X_5:102369.02 Y_5:105219.05		
SECTOR CATASTRAL:	La Salle	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			0 m²		
UPZ:	90-Pardo Rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			78		
LOCALIDAD:	02-Chapinero	**FAMILIAS**	78	**ADULTOS**	156	**MENORES**	38
CHIP:	**P1:** AAA0264YUHY **P2:** AAA0223XZRJ	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
ÁREA INSPECCIONADA:	3.507,7 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-50625		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre daños en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda

vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 2113 del 25 de noviembre de 2019, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES

En la zona evaluada se localizan los predios de la Carrera 2 No.61-40 y de la Carrera 2 No.61-90, en el Sector Catastral La Salle de la Localidad de Chapinero. Según los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), los predios inspeccionados presentan categorización de amenaza alta y media por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Por otro lado, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgos y cambio climático (SIRE), con relación al predio de la Carrera 2 No.61-40 evaluado, se encontró que el IDIGER ha emitido un documento técnico como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa, el cual puede ser consultado en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER, (Ver tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio de la Carrera 2 No.61-40

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-7835	20 de enero de 2015

El diagnóstico técnico relaciona grietas, fisura de tendencia longitudinal y hundimiento en la vía vehicular de la Calle 60 A costado suroccidental del predio de la Carrera 2 No.61-40, asimismo hacia el costado oriental del predio zona colindante con la ZMPA de la Quebrada Las Delicias se identifican algunos procesos erosivos, tipo laminar y surcos. Los daños observados se encuentran relacionados con saturación del suelo, fracturamiento de la roca in-situ, y las elevadas pendientes de los taludes de corte para la construcción del proyecto urbanístico que se está desarrollando en el predio de la Carrera 2 No.61-40. El documento concluye que la estabilidad de los taludes de corte y de la vía vehicular evaluada no se encuentra comprometida por los daños observados; y recomendó a los responsables del proyecto urbanístico garantizar la estabilidad de los taludes de corte del predio y colindantes y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-EAB-ESP, verificar periódicamente las redes que se encuentran sobre la Calle 60A a altura de la Carrera 2 No.61-40.

Es importante resaltar que el documento mencionado en la tabla 1 relacionan grietas, fisura y hundimiento en la vía vehicular de la Calle 60 A y procesos erosivos, tipo laminar y surcos, sin embargo, la visita técnica adelantada el 04 de diciembre de 2023 corresponde a una zona totalmente diferente a las evaluadas en años anteriores.

7. LOCALIZACIÓN

En la Ilustración 1 y tabla 1 se presenta la localización de los predios evaluados.

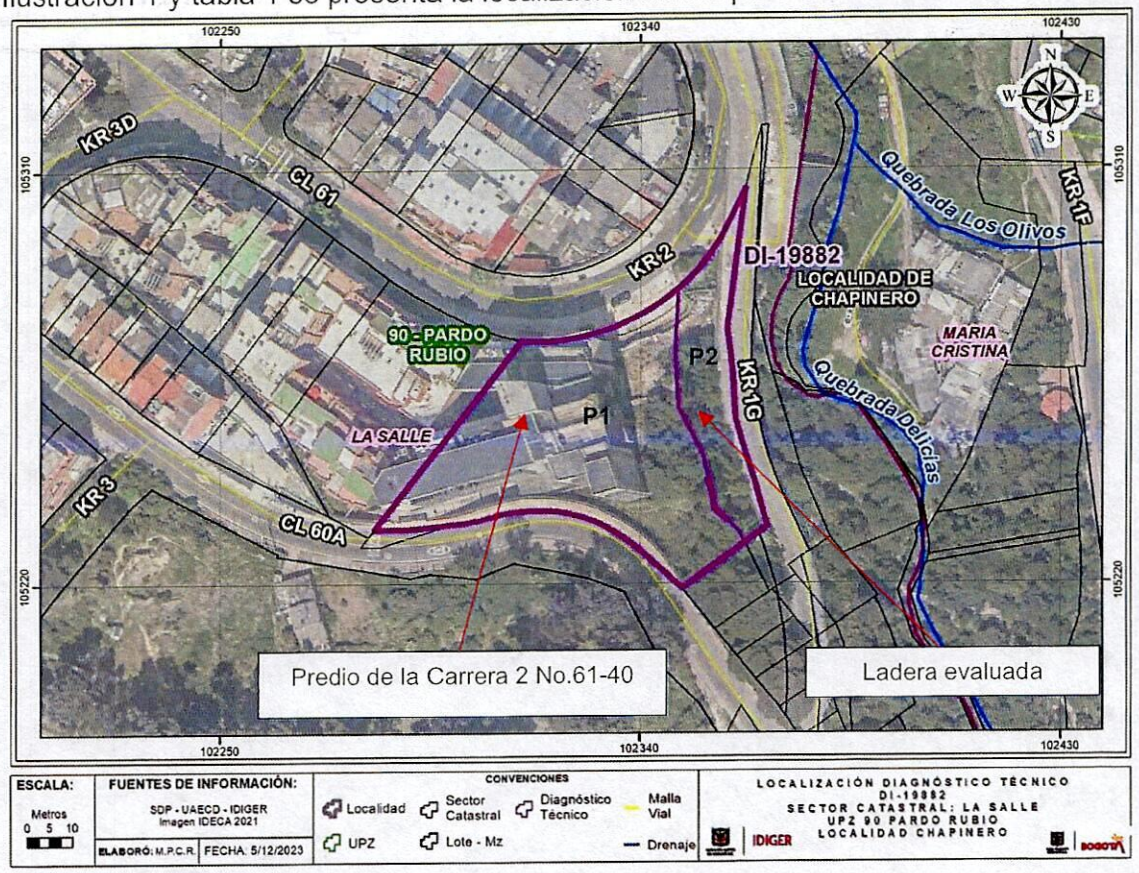


Ilustración 1. Localización de los predios evaluados en el Sector Catastral La Salle de la Localidad de Chapinero.

Tabla 2. Dirección y ubicación de los predios evaluados.

PREDIO	DIRECCIÓN	CHIP
P1	Carrera 2 No.61-40	AAA0264YUHY
P2	Carrera 2 No.61-90	AAA0223XZRJ

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 04 de diciembre de 2023, a los predios que se muestran en la ilustración 1 y tabla 2. El sector inspeccionado corresponde a una zona de pendiente media, donde se emplazan construcciones de uno (01) a quince (15) niveles. El sector evaluado cuenta con vías de acceso pavimentadas.

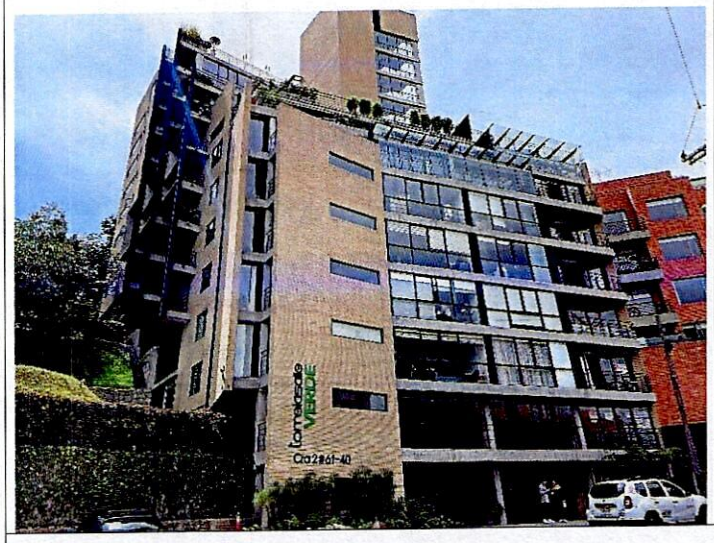
En atención al radicado 2023ER26333, el cual solicita *"(…) solicitar la intervención de la zampa ubicada en la cra 2 con cll 61 edificio torre la salle verde, porque está teniendo desprendimientos de material y hay riesgo que se desprenda más terreno, hay árboles que están ya muy ladeados (…)" [sic]*. Se realiza inspección visual en compañía del señor Fernando Gómez personal encargados de la seguridad del edificio y se observa lo siguiente:

- En el predio P1 se emplaza el "Edificio Torre La Salle Verde" conformado por una estructura de quince (15) niveles, de uso residencial, construida bajo un sistema estructural en pórticos en concreto y placas de entrepiso del mismo material, (Ver fotografías 1 y 2). Se realiza inspección a las zonas comunes del inmueble sin evidenciar daños en elementos estructurales y no estructurales, (Ver fotografías 3 y 4).
- El predio P2, ubicado en el costado oriental, forma parte de la edificación emplazada en el predio P1. No obstante, este espacio se configura como una zona de ladera desprovista de cualquier tipo de infraestructura. La ladera tiene una pendiente media y carece de sistemas de canalización para las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, (Ver fotografías 5 y 6). Durante la visita técnica, no se identifican movimientos en masa, desprendimientos de material de suelo ni grietas de tracción en el terreno, (Ver fotografías 7 a 12). Adicionalmente, durante la inspección visual se observan varios individuos arbóreos con ligera pérdida de verticalidad. Es relevante mencionar que una parte de este terreno está dentro de la EEP - Sistema Hídrico de la Quebrada Las Delicias, sin embargo, no se observa condición de riesgo ni proceso de inestabilidad en las zonas colindantes.

9. POSIBLES CAUSAS

- No aplica.

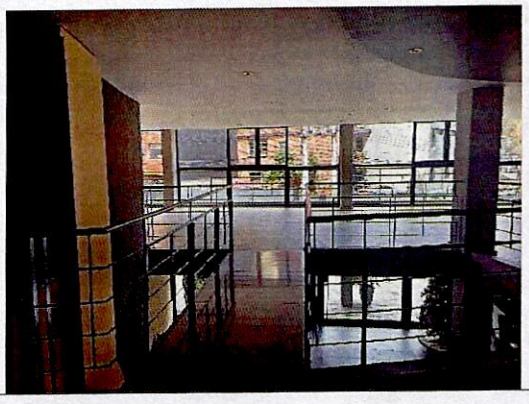
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografías 1 y 2. Fachada predio P1.

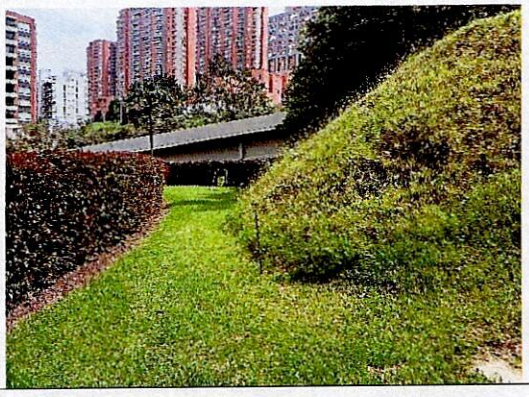




Fotografías 3 y 4. Interior predio P1.

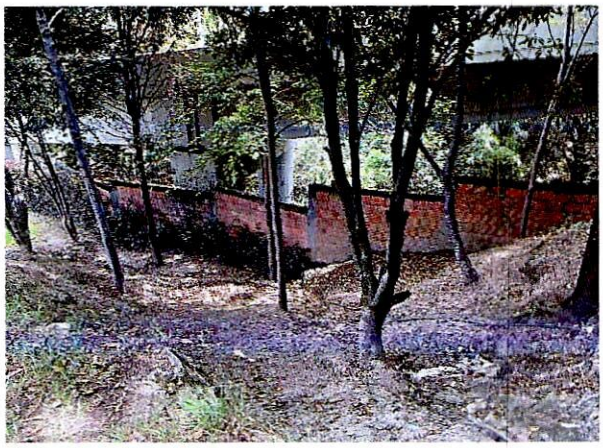


Fotografía 5. Fachada predio P2.

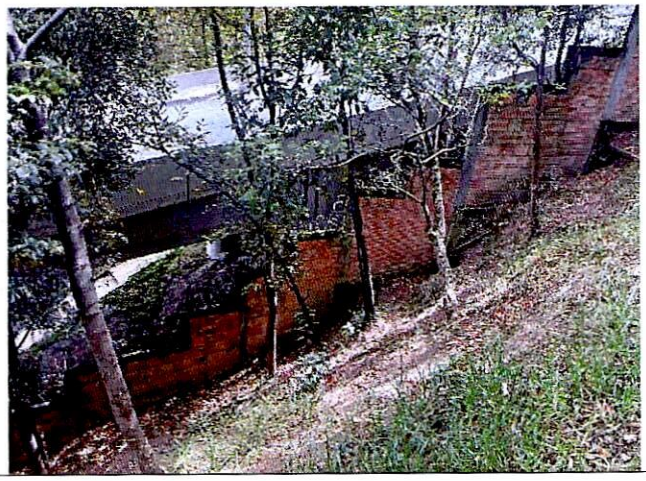


Fotografía 6. Ladera localizada en el predio P2.



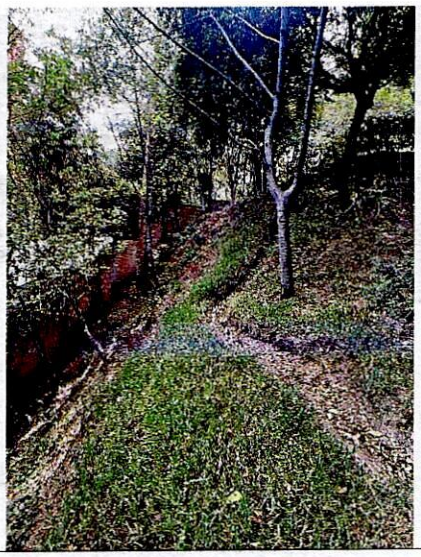


Fotografías 7 y 8. Estado actual de la ladera localizada en el predio P1.





Fotografías 9 y 10. Estado actual de la ladera localizada en el predio P1.





Fotografías 11 y 12. Estado actual de la ladera localizada en el predio P1.

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados en los predios evaluados.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Carrera 2 No.61-40	Pórticos en concreto	Residencial	15 niveles	Ninguno
P2	Carrera 2 No.61-90	Ladera localizada al costado occidental del predio P1			Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Ninguno.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del "Edificio Torre La Salle Verde" emplazado en el predio P1 de la Carrera 2 No.61-40, y de la ladera localizada en el predio P2 de la Carrera 2 No.61-90, en el Sector Catastral La Salle de la Localidad de Chapinero. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los predios y posibles desprendimientos en el predio P2. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad del "Edificio Torre La Salle Verde" emplazado en el predio P1 de la Carrera 2 No.61-40, en el Sector Catastral La Salle de la Localidad de Chapinero, actualmente no se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio. Se desconoce el comportamiento de la edificación ante cargas dinámicas (sismo).

- La estabilidad estructural de la zona de ladera localizada en el predio P2 de la Carrera 2 No.61-90, en el Sector Catastral La Salle de la Localidad de Chapinero, no presenta compromisos actualmente. No se identifican movimientos en masa, desprendimientos de material de suelo ni grietas de tracción en el terreno.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

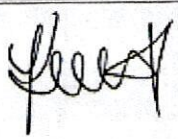
- A los responsables, encargados y/o propietarios del "Edificio Torre La Salle Verde" emplazado en el predio P1 de la Carrera 2 No.61-40, en el Sector Catastral La Salle de la Localidad de Chapinero, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables del inmueble, adelantar el mantenimiento rutinario del inmueble, con el fin de garantizar el buen comportamiento de la estructura durante su vida útil. Es importante mencionar que todas las acciones de reparación y/o intervención deberán de ser adelantadas garantizando que se cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente (NSR-10), con el apoyo de personal idóneo; para la cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivas.

- A los responsables y/o propietarios del "Edificio Torre La Salle Verde" emplazado en el predio P1, como encargados de la zona de ladera localizada en el predio P2 de la Carrera 2 No.61-90, en el Sector Catastral La Salle de la Localidad de Chapinero, se recomienda adelantar las acciones de intervención correspondientes a obras de canalización de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, de tal manera que se evite la saturación del terreno en épocas de lluvias que puedan generar condiciones de inestabilidad de la ladera.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente, desde sus competencias, realizar la valoración de los individuos arbóreos localizados de la zona de ladera localizada en el predio P2 de la Carrera 2 No.61-90, en el Sector Catastral La Salle de la Localidad de Chapinero, esto con el fin de adelantar las correspondientes actividades de mantenimiento y determinar las acciones requeridas para limitar o evitar los riesgos asociados. Una vez realizada la valoración, dar a conocer la respuesta a los responsables del "Edificio Torre La Salle Verde" emplazado en el predio P1 de la Carrera 2 No.61-40 o al correo electrónico torrelasalleverde@gmail.com.

- A la Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado de Bogotá –EAAB, en el marco de sus competencias y en concordancia con lo establecido por la Secretaría Jurídica Distrital, en el documento con radicado 2-2017-2296, le corresponde a la EAAB preservar los ríos y cauces naturales dentro de la ciudad, así como los canales principales, realizar la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente, para el este caso particular lo relacionado con la Quebrada Las Delicias localizada aguas debajo del predio P2 de la Carrera 2 No.61-90, en el Sector Catastral La Salle de la Localidad de Chapinero
- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Karen González Prada Profesión: Ingeniera Civil – Especialista en patología de la construcción Contratista
16.2 Revisó y aprobó
 Firma:_____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático